

Ordinario Savado 7 de Julio de 1736

En la M. N. y M. L. Ciu. de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella, Savado siete de Julio de mill setecientos cinquenta y tres años: Los Muy Ill. Señores Murcia Refundaron a celebrar Cavido Ordinario como lo acostumbraban a saver D. Diego Manuel Mesa y Barnuevo Intendente Correg. de esta Capital y Su Provincia por Su Magestad, D. Fran. Rocamora, D. Pedro Corbari, D. Diego Pareja, D. Gerónimo Zarandona, D. Joachin Riquelme, Don Luis Menchiron, El Marques de Beniel, D. Juan Galtero, y D. Joachin de Toledo Regidores =

Siendo Joseph Madia, Jazinto Belda, Jph de Luena Bernardo Espeso, Anton. Carrillo y Jph Blanes Jurados =

Notas
Pre que el Adm. de Propios Cumpla con la R. Instruccion

Hizo se Relazion de las notas de los Cavidos antecedentes y la Ciu. haviendolas oydo quando en su inteligencia =

El Sr. D. Joachin de Toledo Reg. Dijo, que no haviendo asistido al ultimo Cavido y en la Relazion que se haze de sus notas, es la una, haverse visto auto del Sr. Correg. proveido sobre la yntervencion que se havia tratado, y pidio se le leiese, y en su inteligencia, por haverse executado, por lo que auto Sr. D. Joachin expuso, y a impedimento, la Ciudad Acordo, que los Cavalleros o herederos de Propios, con el Cavallero Procurador General, no obstante las facultades que tiene, y expresa dicho auto, practiquen quantas diligencias judiciales, y extrajudiciales tengan por conveniente, asy a que el Depositario Adm. Cumpla con lo que se le manda por la R. Instruccion, expedida para subvencion de la Administracion: dando Comenda la Ciu. a dichos Señores amplia Comision, para todo lo referido =

La Venta del Yero sea por fan

Haviendo tratado y conferido largamente la Ciu. Sr. los perjuicios que se siguen, de venderse el Yero, al pero, y teniendo por previo remediarlo = Acordo se venda por fan. desde este dia y que

